

RAD. 110013103004202100349

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Auto Cdno 5.

Dado que el trámite de notificación surtido por el llamante en garantía y que se agrega a folio 4 cdno 5, no cumple con los requisitos de la ley 2213 del 2022, ante la presentación de contestación al llamamiento en garantía, se tiene notificado por conducta concluyente, prescindiendo del término de traslado por la contestación que se allega.

Se reconoce personería a la Dra. **Ana Lucy Beltrán Ramírez**, como apoderada judicial de la GINECO OBSTETRAS HOSPITAL DE SAN JOSÉ LIMITADA, en los términos del poder conferido.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la llamada en garantía GINECO OBSTETRAS HOSPITAL DE SAN JOSÉ LIMITADA, contesto el llamamiento en tiempo y formulo excepciones de mérito.

Por secretaria, cumplida la etapa procesal pertinentes, súrtase el traslado de las excepciones de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(9)

lgm/

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 25

Hoy: 14 de Marzo de 2023.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria